

Si se gira la cuenta del haber que ha de
 vergar el Catedrático D. Felipe Samudio F. la enue
 narra que ha dispensado desde 1.º de En.º en 8 U,
 dia posterior al en que quedo pagado F. el An.º ^{orig.} gov,
 hasta el 28 ~~precedente~~ de En.º ^{orig.} ~~ult.~~ ^{m.} precedente
 al en que tomo posesion la actual dignidad de Ma-
 estre escuela, a cuyo cargo es la tal ensonarra; se
 deben ciento cincuenta y cinco p. un cuartillo
 y al top.º a 12 p. mensuales; y si desde mediada
 de Ag.º a U. en que empeño, por el nuevo orden,
 a satisfacerse a la diferencia accionista del Eja
 de su habero, se debe haber el mismo termino
 de setenta y cinco p. un cuartillo et. Diferencia que
 antes de ahora no se advertio; y solo se tubo pre-
 sente que el servicio del Catedrático Samudio
 no cadia en beneficio de la dominacion-españo
 la, por quanto esta queria todo lo contrario a la
 Director educacion se le hizo de la Patria; La sup-
 penetracion de U.º. teniend. F. cum.º su dic.º
 del dia de ayer, se servira determinar seg.º
 mas fuere a su sup.º ^{orig.} ~~arbitrio~~. Dm.
 del Furo-Pub.º en Lima. Mayo 23.º de 1822.



O. L. 40-310

MA-0140

Caj. 6

Doc. 326

Fol. 1

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

0. L. NO-370

